## "AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00135-2017-A/MPMN

Moquegua, 0 3 ABR. 2017

#### VISTOS:

El Expediente N°8396 presentado por Jose Lucio Astete Pílco y Julia Aurora Escobar Cruz, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N°060-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley Nº28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Elecciones" Ley Nº27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarias la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, mediante Resolución Directoral de Renovación N°042-2011-JUS/DNJ del 12 de febrero de 2016 del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro N°128 para llevar a cabo este procedimiento.

Que, los cónyuges Jose Lucio Astete Pilco y Julia Aurora Escobar Cruz, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles el 10 de Octubre de 1999; asimismo han declarado como último domicilio conyugal en CUA 1 Mzna. P Lote 08 San Antonio - Moquegua, por lo que somos competentes para atender este procedimiento y teniendo el visto bueno del abogado responsable del área encargada según informe Nº046-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN que obra a folios dieciocho (18) del expediente, en el cual se verifica que se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 24 de Marzo del 2017, siendo debidamente notificados los cónyuges a la cual asistieron y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Eco. Pedro Oscar Mory Ugarelli encargado del Despacho de Alcaldía según Resolución de Alcaldía Nº121-2017-A/MPMN, procediéndose a la firma de la respectiva acta la cual obra en el expediente a folios veintiuno (21).

Por lo que en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y artículo 12 párrafo quinto del D.S. Nº009-2008-JUS,

#### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la SEPARACION CONVENCIONAL de Don JOSE LUCIO ASTETE PILCO y Doña JULIA AURORA ESCOBAR CRUZ, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.**- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDIA OF ECON.

Municipalidad Provingal Mariscal Nieto

Econ. PEDRO OSCAL MORY UGARELL REGIDOR MALCALDIA









À

HIQM/A-MPMN